JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3744

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

MAT: Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de don José Carlos Tornero Olmedo (N°6462).

Valparaíso, 08 NOV. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, N° 015/172 de 2001, N° 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública N°6462, recepcionada por esta Dirección Regional a través de plataforma web institucional, con fecha 04 de noviembre de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 04 de noviembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública N°6442, formulada por don José Carlos Tornero Olmedo, en la cual solicita *"De acuerdo a la ley de Transparencia, solicito: El Diagnóstico de Gestión Integral Junta Nacional de Jardines Infantiles de la "Región de Valparaíso" año 2012, o en su defecto el más actualizado a la fecha".*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*. Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual *"toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas".*

3.- Que, a su turno, el art. 15 de la Ley N°20.285 señala *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar".*

RESUELVO:

1.- INFORMESE al solicitante, que el Diagnóstico de Gestión Integral, corresponde a un Balance de Gestión Integral, que se encuentra en formato electrónico disponible en internet, en la siguiente página:

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

→ www.dipres.cl
→ Sección "Sistema de evaluación y control de gestión"
→ Instrumentos "Balance de Gestión Integral (BGI)
→"Ver informes por año e institución, Balance de Gestión Integral"
→ Año 2012
→ Ministerio de Educación
→ Junta Nacional de Jardines Infantiles.

También puede acceder al enlace directo http://www.dipres.gob.cl/595/articles-103993_doc_pdf.pdf

Se hace presente que en el indicado Balance de Gestión Integral, se contiene información referida a todas y cada una de las Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, dentro de las cuales podrá encontrar en específico, a la Dirección Regional de Valparaíso.

2.- NOTIFÍQUESE al solicitante en la forma requerida, en lo particular, mediante correo electrónico señalado en la solicitud de información.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ESE/DMA/RSA/asc.-
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley N°20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes